República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-**2023-00579-**00

Del estudio efectuado a la demanda verbal se observa que este Juzgado adolece de competencia para conocerla por la cuantía del asunto.

En efecto en el asunto de la referencia, el contrato arrendamiento fue pactado por un término de doce (12) meses y en la demanda se indicó que el canon actual es de la suma $1.865.009 M/cte y acorde con el art. 26.6 del Código General del Proceso, resulta que este monto no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes que para el año 2023 ascienden a la suma de $46.400.000 como lo determina el art. 25 ibídem.

Por ende, si bien el numeral 1º del artículo 17 del CGP consagra que le corresponderá al juez civil municipal en primera instancia el estudio de los asuntos contenciosos de mínima cuantía, lo cierto es, que acorde al parágrafo único ibídem *"… cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3…*".

En virtud de lo expuesto, se rechazará la demanda de la referencia y como consecuencia se remitirá el expediente a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto) por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, en atención a lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de la referencia acorde con lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los **Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C. (Reparto**), para su conocimiento, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Por Secretaría procédase de conformidad y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67a92b5395800e16fe6d7c39454ee4761d2cf0cf63e951958886ac9bf2e1416**
Documento generado en 18/07/2023 04:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica